



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, PLANTEL OAXACA 039, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.F. JUAN GASPAR CRUZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE, HORNEARTE TALLER CULINARIO, REPRESENTADO POR EL M.MT ABEL JULIÁN PÉREZ MATEOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "HORNEARTE TALLER CULINARIO", RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" DECLARA:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como Educación de Bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los Diversos que Reforman al Decreto que Crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y, de fecha 29 de julio de 2011, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- 1.2 Su representante acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Titular de la Representación Estatal del Conalep en el estado de Oaxaca a partir del día 16 de agosto de 2017, como Director del Plantel Oaxaca 039 según nombramiento de fecha 08 de agosto de 2017 firmado por su titular, así como con el acuerdo que faculta a los directores y encargados de los planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos, a los representantes estatales/regionales del CONALEP, para suscribir convenios de carácter educativo y contratos, emitido por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el 1º de abril de 1995 y, acuerdo por el que se otorgan facultades a los representantes regionales/estatales, directores de planteles y directores de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos del CONALEP, de fecha 1º de septiembre de 1998.
- 1.3 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios de capacitación, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.4 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229-BK4.
- 1.6 Señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el establecido en calle 16 de septiembre 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México. C.P. 52148.



1.7 Tiene como domicilio convencional el del plantel, ubicado en la calle Avenida Conalep 137, Colonia la Experimental, San Antonio de la Cal, Estado de Oaxaca, C.P. 71236.

"HORNEARTE", DECLARA:

II.1 Que es un Instituto creado y representado a través de M.MT Abel Julián Pérez Mateos, que es una persona física de nacionalidad **ELIMINADO** de **ELIMINADO** de edad, sexo **ELIMINADO** estado civil **ELIMINADO** domicilio ubicado en **ELIMINADO**, **ELIMINADO** **ELIMINADO** en la Ciudad de **ELIMINADO** teléfono número **ELIMINADO** y que acredita con credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **ELIMINADO**.

II.2 Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo la clave **ELIMINADO** y señala como domicilio fiscal el ubicado en **ELIMINADO** **ELIMINADO** Fraccionamiento **ELIMINADO** en la Ciudad de **ELIMINADO**.

II.3 Que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia suficientes para prestar con eficiencia y eficacia los servicios requeridos para la celebración de este convenio, para lo cual cuenta también con los recursos técnicos y materiales propios necesarios para tal objetivo.

II.4 Que cuenta con la infraestructura física, materiales y mobiliario necesarios para llevar a cabo cursos de capacitación y alineación en el ECO729 elaboración de productos de panadería y repostería, dirigidos al público en general, para que posteriormente el C.E.1124 programe los procesos de evaluación.

II.4 Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DE "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades, mismo que suscriben de conformidad con lo establecido en los Artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación, en razón de que los alcances del objeto del presente convenio están previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Se eliminaron (26) palabras; Nacionalidad, edad, sexo, estado civil, domicilio particular, ciudad, número de teléfono y folio de credencial de elector), Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública y Art. 113 Fracc I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública; Motivación: En virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "Las Partes" coordinarán y desarrollarán en forma conjunta a nivel local y estatal si es el caso, diversos programas para: capacitar, alinear en el EC0729 Elaboración de productos de panadería y repostería, dentro de las posibilidades y capacidades de ambos.

SEGUNDA. - "HORNEARTE TALLER CULINARIO" SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar de manera conjunta con "EL CONALEP", programas de capacitación alineada a estándares de competencia.
2. Facilitar sus instalaciones para procesos de Capacitación, Alineación y Evaluación con evaluadores que el CE1124 tenga registrados y considere pertinente, los procesos se realizarán en fechas y horarios a convenir, disponiendo de la siguiente infraestructura:
 - a. Área de recepción
 - b. Sala de capacitación
 - c. Sala de prácticas
 - d. 1 sanitarios
3. Proporcionar los materiales y mobiliario necesarios para los procesos de Capacitación, Alineación y Evaluación EC0729 Elaboración de productos de panadería y repostería" y otros, entre los cuales se encuentran:
 - a. Proyector
 - b. Equipo de computo
 - c. Equipo de sonido

TERCERA. - SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

1. Proporcionar capacitación, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los Programas que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
2. "LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de "HORNEARTE TALLER CULINARIO" de carácter laboral y/o legal.

(Handwritten signatures and initials)

CUARTA - VIGENCIA

QUINTA - CONFIDENCIALIDAD



3. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "LAS PARTES" y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.
4. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "HORNEARTE TALLER CULINARIO" ni con "EL CONALEP", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.
5. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".
6. "LAS PARTES" acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpen las actividades programadas.
7. Por lo que respecta a los costos de los procesos de Alineación, Evaluación y Certificación, estos serán acordados por las autoridades del "EL CONALEP", ya que estos están sujetos a cambios en base a los Salarios Mínimos de cada año.

CUARTA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "LAS PARTES" lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.



"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- A. Sea del dominio público;
- B. Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- C. Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y
- D. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

SEXTA. - DATOS PERSONALES

"HORNEARTE TALLER CULINARIO" acepta y reconoce que de acuerdo con los Artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, debe de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley así les corresponda.

Toda información transferida de "EL CONALEP" a "HORNEARTE TALLER CULINARIO", en consecuencia, del presente instrumento, obliga a que "HORNEARTE TALLER CULINARIO" deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como su Reglamento y como del aviso de Privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que "HORNEARTE TALLER CULINARIO" únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre "LAS PARTES", ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por "HORNEARTE TALLER CULINARIO", será a creador a cubrir a "EL CONALEP", los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las consecuencias previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento.

SEPTIMA. - MODIFICACIONES



Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

NOVENA. - CONTROVERSIAS

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de subsistir éstas, "LAS PARTES" manifiestan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en duplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez; Oaxaca, el día 01 de marzo de dos mil veintiuno.

POR "EL CONALEP"
M.F. JUAN GASPAR CRUZ
DIRECTOR

POR "HORNEARTE TALLER CULINARIO"
M.MT ABEL JULIÁN PÉREZ MATEOS
DIRECTOR

TESTIGOS

C.P. FRANCISCA GONZALEZ ALVARADO
JEFA DE PROYECTO

C.P. SAÚL VICENTE JIMENEZ
JEFE DE PROYECTO



ANEXO 1

Para el caso de validar cursos cortos o Diplomados las cuotas de recuperación serán las siguientes:

SERVICIOS	DURACIÓN	CUOTA DE RECUPERACIÓN
Cursos	20 a 50 hrs	\$ 500.00
Cursos	80-90 hrs	\$ 800.00
Diplomados	120 hrs	\$ 1,000.00

Requisitos para la validación:

- Registro de participantes
- Carta descriptiva del curso
- Evaluaciones del curso
- Evaluaciones del servicio
- Lista de calificaciones

El Conalep se compromete a extender constancias o Diplomas cumpliendo la identidad grafica del Colegio y previo registro en el Sistema Estadístico de Capacitación y Tecnológicos SECYT, en tiempo y forma.